



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve de septiembre de dos mil veintidós.

Proceso	PERMISO SALIDA DEL PAIS
Demandante	Tatiana Marcela Piedrahita
Demandado	Víctor Manuel González Correa
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2022-00423-00 00
Providencia	Auto de Sustanciación
Decisión	Inadmite Nuevamente

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (05) días so pena de su rechazo, subsane lo siguiente:

Si bien se aportó en el proceso la constancia de notificación presuntamente del demandado, revisada la demanda se observa que el correo al cual fue remitido no corresponde al correo que se informó en la audiencia del ICBF lo que pasará a explicarse.

De conformidad con la ley 2213 de 2022 artículo 8º, para acreditar que el correo electrónico es de la parte demandada se deben cumplir 3 requisitos:

1. El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar.
2. Informará la forma como la obtuvo.
3. Allegará las evidencias correspondientes, **particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.**

Conforme lo anterior, este Despacho la única prueba que tiene del correo electrónico del demandado es el acta de conciliación efectuada en el ICBF en la cual se indicó que su correo es: fantasycitycomm@gmail.com; pero el correo electrónico fue enviado a fantasycitycoll@gmail.com.

Conforme lo anterior, so pena de rechazar la demanda deberá aportarse la notificación de la demanda y sus anexos al correo fantasycitycom@gmail.com con constancia de recibido; y si este no es el correo del demandado, se aportarán las evidencias de que su correo es fantasycitycol@gmail.com, pero en caso de no poderse acreditar que este último es su correo, se deberá aportar la constancia de notificación a través de correo **físico** certificado, por una empresa de correos que



además certificará el cotejo de cada uno de los documentos y la constancia de **entrega.**

3

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6d9e81cb862c469df7bfb860dd9f3f987d47e9c02fcc39b3bac6e52177d79a4**

Documento generado en 19/09/2022 01:50:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>